CONTRATO No.SA-B-009 DE 2023
(21 DE DICIEMBRE DE 2023)

CONTRATANTE:		**MUNICIPIO DE BERBEO**
CONTRATISTA :		**KHAIROS S.A.S.** **NIT : 901310542-9** **R/L: HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA** **C.C. 7170986**
OBJETO	:	**SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ**
PLAZO	:	**HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**
VALOR	:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($88.150.000) M/CTE**

Entre los suscritos: **DANIEL LOPEZ VALLEJO**, con cedula de ciudadanía No. 74.348.318 de Miraflores, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del municipio de Berbeo con NIT. 800.099.390-5 de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2019, según consta en acta de posesión de la misma fecha de la Notaría única de Zetaquira, con funciones a partir del 1° de enero de 2020, en uso de las facultades legales y quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **KHAIROS S.A.S.** identificado con Nit. No. KHAIROS S.A.S. representado legalmente por **HECTOR MAURIO OCHOA GARCIA** con c.c. 7170986 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente Contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Berbeo, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).** Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de la Alcaldía Berbeo presentó estudios y documentos previos con el sentido de contratar el **SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ 3).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° **658** de fecha 07/12/2023 **4).** Que mediante Resolución **N° 329** del ocho (08) de diciembre de 2023 se ordenó la apertura del proceso de contratación cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ 5).**Que durante el desarrollo del proceso, previo aviso en el SECOP II, publicación del proyecto

pliego de condiciones, publicación del pliego definitivo en el portal, adendas, entre otras, se recibió Una (01) oferta de acuerdo al acta de cierre. **6).** Que en la audiencia de cierre se abrieron los sobres contentivos de las propuestas, verificando la totalidad de folios de cada una de ellas y la presentación de la póliza de seriedad de la oferta. **7).** Que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes y evaluación realizada por parte del Comité Evaluador, se emite informe de evaluación publicada en el SECOP II el día 15 de diciembre de 2023; según el cual una vez verificada la capacidad jurídica, técnica y financiera, arrojó el siguiente resumen:

No. ORDEN	PROPONENTE	FINANCIERO	JURIDICO	ORGANIZATIVA	TECNICO	EXPERIENCIA
1	KHAIROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8) Que el puntaje obtenido dentro del informe de evaluación por el proponente KHAIROS S.A.S. fue de 80 puntos **9).** Que Mediante Resolución **N° 341** de fecha 21 de diciembre de 2023 se adjudica al proponente KHAIROS S.A.S. con **NIT. No. 901310542-9** el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA N° SA-B-009 DE 2023** cuyo objeto es el **SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ**, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($88.150.000) M/CTE**

10). Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($88.150.000) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Suministro e instalación Juego infantil metálico multicolor, compuesto por ocho (8) parales de 3 m, diez (10) parales de 2 m, cinco (5) plataformas cuadradas, dos (2) techos piramidales, un (1) techo decorativo de foca, un (1) techo decorativo de mariquita, dos (2) rodaderos sencillos de olas de 2,40 m, dos (2) rodaderos dobles de olas de 2,40 m, un (1) muro de escalar con presas en resina polimérica, dos (2) triquis, un (1) túnel recto, un (1) tobogán horizontal, un (1) tobogán vertical, cuatro (4) cerramientos decorativos, cuatro (4) paneles de salida, dos (2) escaleras de acceso.	UND	1	$ 88.150.000,00
			VALOR TOTAL	**$ 88.150.000,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Berbeo – Boyacá realizará un UNICO PAGO, previa entrega del informe final. En forma previa a la autorización del pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas; aportes al sistema de seguridad social en salud y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, Estampilla pro-cultura 2%); RETEICA 1.15%, según el

Estatuto de rentas Municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2023** , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 658**

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato será HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, se ejecutará previa a la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista, la interventoría y el supervisor que designe del Municipio de Berbeo.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Seguir las recomendaciones que el interventor y/o del supervisor del contrato, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y contratiempos.
4. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el Municipio.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

8. Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico y magnético de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
12. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Tramitar con diligencia el presente contrato.
2. Realizar la respectiva instalación de acuerdo con el lugar propuesto por parte de la supervisión del contrato.
3. Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% de la obra a satisfacción de la entidad contratante.
4. Entregar toda la información requerida a la supervisión para llegar a términos de liquidación de la obra.
5. Colaborar con el Municipio de Berbeo para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. Acatar las observaciones que le formule la Alcaldía de Berbeo Boyacá. a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones. términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impactan a través del supervisor
9. Realizar y entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados.
10. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
11. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

12. Entregar informes en la forma establecida por la supervisión, donde se relacione de manera detallada el avance de la obra.
13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
14. Contar con profesionales idóneos en campo para adelantar la ejecución de las actividades que demanda el cumplimiento del objeto contractual.
15. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
16. En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas v especificaciones técnicas, suministrados por EL MUNICIPIO con la invitación y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá hacer cambios en las especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el embellecimiento o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el supervisor de la obra y EL CONTRATISTA. Si el contratista desea hacer cambios a las especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte DEL MUNICIPIO
17. Constituir dentro del plazo las pólizas de garantía pactadas en el contrato.
18. Respecto de los materiales, calidad de las obras y equipo, el contratista se obliga a:

a) EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL MUNICIPIO no acepta demora o reclamo de EL CONTRATISTA debido a la falta o escasez de materiales que sean previsibles.

b) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá suministrar libre de costo para EL MUNICIPIO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el supervisor o por EL MUNICIPIO Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.

c) Las aprobaciones de el Municipio a los materiales y elementos estipulados en esta clausulan y las inspecciones y pruebas de los materiales no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL MUNICIPIO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA si así lo ordena EL MUNICIPIO y dentro de! plazo razonable que este fije, mediante comunicación escrita en la cual se informara a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL MUNICIPIO, en las mismas condiciones pactadas anteriormente.

d) Si EL CONTRATISTA no cumple las ordenes de EL MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido, este podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA este se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra.

e) EL CONTRATISTA llevara a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situara oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, certificados para cumplir con los programas y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

a) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
b) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
c) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
d) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
e) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

f) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

g) Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

h) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

i) Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

j) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o traumatismos que pueden presentarse.

l) Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y responder por la estabilidad de las mismas.

m) Entregar las obras realizadas según las indicaciones dadas por el supervisor de la oficina de planeación y obra públicas del Municipio.

n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligado a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas

o) necesarias.

p) El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
q) Avisar oportunamente a El Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
r) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
s) Realizar la entrega de la obra según los plazos acordados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones al SSSI y parafiscales que apliquen
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y Cumplimiento de su objeto

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: Será ejercida por la ***Secretaria de Planeación y Obras Públicas*** , o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del contrato, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias incluida la suscripción de las actas respectivas.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de BERBEO como (asegurado y/o beneficiario) una garantía única de cumplimiento por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, la cual podrá consistir en (i) contratos de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil de garantía, (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015 y amparar:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y

	cinco (5) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al 20% del valor total del Contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de Obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El equivalente a doscientos (200) SMMLV, y por el término de ejecución del mismo.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el **MUNICIPIO** podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas las garantías a que haya

lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato se pactan las clausulas excepciones: modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para

su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA, SUPERVISOR** e **INTERVENTOR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. **d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La Resolución de asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Berbeo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal de Berbeo. **b).** El **CONTRATISTA**, en la

dirección Avenida universitaria 75 A 00 Oficina 14 A , teléfono 3112873667, e-mail: ofi.ingmauricio8a@gmail.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Berbeo a los veintiun (21) días del mes de diciembre de 2023.

EL MUNICIPIO,

DANIEL LOPEZ VALLEJO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

KHAIROS SAS
NIT. 901310542-9
R/L: HECTOR MAURIO OCHOA GARCIA
C.C. 7170986

REVISÓ: Lina Ximena Bernal/Asesora Jurídica Externa